

en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pusieran advertirse podrá subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de particular, conforme se determina en el número 3 del artículo 5.º de la vigente Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

#### IV. TRIBUNAL

9. Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal designará el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y estará integrado por el Director o Subdirector del Museo, que actuará de Presidente, y los siguientes miembros: Un Vocal del Patronato del Museo designado por éste; un representante de la Dirección General de Personal del Departamento; un representante de la Dirección General de la Función Pública, y el Secretario del Museo, que actuará como Secretario del Tribunal.

10. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

11. El comienzo de los ejercicios, que serán públicos, no podrán ser anterior al plazo de tres meses ni exceder del de ocho meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La oposición se efectuará en Madrid, y el lugar, fecha y hora se anunciará por el Tribunal en el citado «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación al señalado para la prueba del primer ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público.

12. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

13. Los anuncios de los restantes ejercicios de la oposición deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, insertándolos en el tablón de anuncios, o por cualquier medio que se juzgue conveniente, para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

#### VI. PROGRAMA Y EJERCICIOS

14. Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Escritura al dictado de una página del Catálogo del Museo de Prado.

Segundo.—Contestación a cuatro preguntas, una de cada una de las materias contenidas en el programa.

15. El programa que ha de regir el segundo ejercicio de la oposición figura anexo a la presente Orden de convocatoria.

Para aquellos aspirantes que en sus instancias hagan constar expresamente el conocimiento de algún idioma, el Tribunal determinará la forma de realizar el ejercicio.

#### VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

16. Al término de cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará una lista de los opositores aprobados.

Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará a la Dirección General de Personal para su aprobación.

#### VIII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

17. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán a la Dirección General de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, y que consisten en partida de nacimiento, certificado de estudios primarios, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico ni psíquico que le inhabilite para el ejercicio del cargo, declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales, certificado de haber realizado (en caso de opositoras solteras menores de treinta y cinco años) el Servicio Social de la Mujer o acreditar que están exentas del mismo.

18. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación aludida, el opositor propuesto no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la instancia. En tal caso, y si fuera preciso, el Tribunal confeccionará una nueva propuesta a favor de aquel opositor que, habiendo superado todos los ejercicios con menor puntuación que el inicialmente propuesto, pueda tener cabida en la plaza convocada, a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

El aspirante aprobado, si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos aludidos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El aspirante aprobado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, según establece el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudiquen derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Programa de la oposición a funcionarios del Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado

a) Escritura al dictado de una página del Catálogo del Museo del Prado.

b) Contestación de cuatro preguntas, una de cada una de las materias que a continuación se indican:

##### I. Historia y Geografía

1. La Edad Media en España.—La Reconquista.
2. Los Reyes Católicos.
3. Carlos V y Felipe II.
4. Felipe IV y Carlos II.
5. La Guerra de la Independencia.
6. Principales naciones de Europa y América.
7. Lenguas e idiomas más hablados en el mundo.
8. Regiones y provincias españolas.
9. Ciudades y comarcas españolas de mayor interés artístico.

##### II. Historia y organización actual del Museo del Prado

#### III. Obras de arte más importantes de las diversas escuelas que se conservan en el Museo del Prado

1. Escuela flamenca primitiva.
2. Velázquez.
3. Goya.
4. El Greco.
5. Tiziano.
6. Rubens.

#### IV. Museos de arte más notables de Madrid y provincias

Indicación de su principal contenido:

1. Museo Arqueológico Nacional.
2. Palacio Nacional y otros Museos del Patrimonio Nacional.
3. Museos de Barcelona.
4. Museos de Sevilla.
5. Museos de Toledo.
6. Museos de Valencia.
7. Museo Nacional de Escultura de Valladolid.

19. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

20. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.

Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE TRABAJO

15019

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca oposición y demás pruebas selectivas para cubrir plazas en los distintos grupos de la Escala de Administración de Universidades Laborales.

Ilmo. Sr.: Al amparo de la autorización conferida en la Orden ministerial de 21 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 28).

Esta Dirección General de Servicios Sociales-Jefatura de Universidades Laborales convoca oposición y demás pruebas

lectivas para cubrir en la Escala de Administración de Universidades Laborales 10 plazas en el grupo «A», dos en el «B especial», 12 en el «B general», 85 en el «C» y 43 en el «D», con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### I. Requisitos de los aspirantes

1. Podrá tomar parte en las presentes pruebas selectivas el personal contratado en régimen de dedicación normal e interino de Universidades Laborales que, conforme a la Orden ministerial de 21 de mayo de 1976, estuviese prestando servicios con anterioridad al 1 de septiembre de 1975 y siga prescindiendo sin interrupción el día 28 de mayo de 1976.

2. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Los de carácter general exigidos por el artículo 15 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

2.2. Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

2.3. Para los eclesiásticos, haber obtenido, conforme al vigente Concordato, licencia o autorización del Ordinario.

2.4. En relación al grupo correspondiente de la Escala de Administración a que se presenten los aspirantes se exige ostentar nombramiento de interino o contrato administrativo correspondiente al grupo, y además, las titulaciones de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o asimilada para el grupo «A»; de Diplomado Universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o asimilada para el grupo «B especial»; de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o asimilada para el grupo «B general»; de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o asimilada para el grupo «C», y para el grupo «D», certificado de Estudios Primarios o equivalente, título de Formación Profesional de primer grado o asimilado.

Por excepción, los interinos o contratados de un determinado grupo podrán optar a plazas de grupos o grupos inferiores cuando no ostenten la titulación propia de aquél y sí en cambio la exigida para ingresar en estos últimos.

##### II. Obligaciones y derechos de los aspirantes seleccionados; solicitud y documentación complementaria y requisitos de presentación; listas de admitidos y excluidos

3. Será de aplicación a la presente convocatoria lo análogamente dispuesto al respecto en los apartados 1 y 4 a 8, inclusive, de la aprobada por Resolución de esta Dirección General de 4 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 7), salvo en lo relativo a derechos de examen, cuyo importe será de 1.000 pesetas para el grupo «A», y 800, 600, 400 y 200, respectivamente para los grupos «B especial», «B general», «C» y «D».

##### III. Tribunales calificadoros de la fase de la oposición

4. Para el grupo «A» el Tribunal estará presidido por el Director general de Servicios Sociales o persona en quien delegue, actuando como Vocales un Profesor numerario de Enseñanza Universitaria, un Director de Mutualidad Laboral de ámbito nacional y hasta cuatro funcionarios del grupo «A» de la Escala de Administración de Universidades Laborales, actuando uno de ellos como Secretario del Tribunal.

5. Para los grupos «B general» y «B especial», el Tribunal estará presidido por el ilustrísimo señor Delegado general del Servicio de Universidades Laborales o persona en quien delegue, hasta dos Profesores numerarios de Escuela Universitaria, un Rector de Universidad Laboral y hasta cuatro funcionarios de carrera de la Escala de Administración, uno de los cuales actuará de Secretario.

6. Para el grupo «C», el Tribunal estará presidido por el ilustrísimo señor adjunto al Delegado general de Universidades Laborales, actuando como Vocales hasta cuatro funcionarios de la Escala de Administración de Universidades Laborales, uno de los cuales será, además, Secretario del Tribunal.

7. Para el grupo «D», el Tribunal será presidido por el Secretario general del servicio, actuando como Vocales hasta cuatro funcionarios de la Escala de Administración de Universidades Laborales, uno de los cuales será el Secretario del Tribunal.

##### IV. Cuestionarios y pruebas de la oposición

8. Conforme a lo dispuesto por la Orden de 21 de mayo de 1976, los programas de la oposición se hallan a disposición de los interesados en la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales, en éstas y en sus Centros.

9. Para los grupos «A» y «B especial», las pruebas serán las siguientes:

Primera, de carácter teórico.—Podrá tener lugar de forma oral o escrita, a elección del opositor formulada en su solicitud de participación en las pruebas selectivas.

La exposición oral, tras una preparación de tres horas en que el opositor permanecerá incomunicado, pudiendo utilizar

bibliografía, versará durante un máximo de una hora sobre uno de los temas elegidos por el opositor de entre tres extraídos al azar del temario correspondiente.

La realización escrita, durante un máximo de seis horas, versará en el desarrollo de un tema por cada una de las tres partes del programa, elegido por el opositor entre dos extraídos al azar por cada una de dichas partes. La realización de este ejercicio podrá fraccionarse y una vez realizado será leído por el opositor ante el Tribunal.

Segunda, de carácter práctico.—Se adecuará por el Tribunal al respectivo temario, determinando su contenido, modo y tiempo de realización.

Tercera, de valoración profesional.—El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que acreditados documental-mente figuren en el «currículum» presentado por el opositor, a los que se obtuviesen en relación a los servicios prestados en el sistema de Universidades Laborales en cuanto a dedicación, rendimiento y particular preparación profesional, así como a los que consten en su expediente personal en cuanto a servicios y actividades del opositor.

10. Para el grupo «B general», las pruebas de la oposición serán las siguientes:

a) Primera, de carácter teórico.—Consistirá en la exposición por escrito y durante cinco horas de tres temas, cada uno de los cuales será elegido por el opositor entre dos extraídos al azar por el Tribunal en relación a cada una de las tres partes en que se divide el temario de la oposición. La realización de este ejercicio podrá fraccionarse y una vez realizado será leído por el opositor ante el Tribunal.

b) Segunda, de carácter práctico.—Consistirá durante tres horas en la redacción mecanografiada de uno o varios supuestos de trámite administrativo, así como en la resolución de supuestos prácticos, bien de Seguridad Social y Procedimiento Administrativo, bien de Contabilidad y Estadística, a opción del opositor.

c) Tercera, de valoración profesional, a la que será de aplicación lo dispuesto para tal prueba en el apartado precedente.

11. Para el grupo «C», las pruebas de la oposición serán las siguientes:

a) Primera.—Constará de dos partes. La primera de ellas mecanográfica, consistirá en la copia de un texto señalado por el Tribunal, y en la confección de un cuadro, en el tiempo que para ambas señale el Tribunal, así como en la toma al dictado de un texto con una media de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto.

La segunda de dichas partes consistirá, a opción de cada aspirante, en tomar taquigráficamente un texto, al dictado durante cinco minutos, traduciéndolo mecanográficamente en un plazo máximo de treinta minutos, o bien resolver supuestos prácticos de contabilidad elemental durante el plazo que el Tribunal determine, no inferior a una hora ni superior a tres.

b) Segunda.—Consistirá, durante un plazo máximo de tres horas, en la resolución de problemas de cálculo elemental, realización de un cuadro de sumas y desarrollo escrito de un tema del programa correspondiente, a elegir entre dos extraídos al azar.

c) Tercera, de valoración profesional, a la que será de aplicación lo dispuesto para tal tipo de prueba en el apartado 9.

12. Para el grupo «D», las pruebas serán las siguientes:

Primera, escrita.—Consistirá, durante un tiempo máximo de dos horas, en la toma al dictado de un texto elegido por el Tribunal, en el que se valorará la ortografía, caligrafía y presentación del escrito, así como en la realización de operaciones de las cuatro reglas aritméticas y cálculo sencillo.

Segunda, de valoración profesional, a la que será de aplicación lo dispuesto para tal prueba en el apartado 9.

13. El nombramiento de los distintos miembros de los Tribunales, así como de los suplentes que se estimen convenientes, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales.

14. Será de aplicación en esta convocatoria lo dispuesto en los apartados 17 a 20, ambos inclusive, de la convocatoria, ya citada, aprobada por Resolución de esta Dirección General de 4 de junio de 1976, con la salvedad de que la puntuación mínima a que hace referencia el apartado 18 será de 15 puntos, excepto para el grupo «D» en que se exigirán 10 puntos.

##### V. Lugar y fecha de celebración de las pruebas de la oposición; orden de actuación de los opositores; facultades del Tribunal; propuestas de nombramiento en prácticas; documentación a presentar por los opositores seleccionados; anulación de propuestas y renuncia de los interesados

15. Será de aplicación lo establecido al respecto en los apartados 21 a 27, ambos inclusive, de la convocatoria citada de 4 de junio de 1976.

##### VI. Realización del periodo de prácticas y curso de formación

16. Una vez presentada la documentación preceptiva, y en la fecha que fije esta Dirección General, quienes superen la oposición realizarán un periodo de prácticas, de duración de

seis meses, percibiendo las retribuciones establecidas para el personal del grupo correspondiente.

17. Los funcionarios en prácticas, dejando a salvo las necesidades funcionales del sistema de Universidades Laborales, seguirán prestando sus servicios provisionalmente en las plazas que estuvieran ocupando en el momento de celebración de las pruebas.

18. Caso de que los interesados no se incorporen a los destinos fijados, se entenderá que renuncian a la oposición superada, salvo el caso de prórroga, que podrá concederse, por una sola vez y causas suficientes, por la Dirección General de Servicios Sociales.

19. Durante el período de prácticas, los aspirantes desarrollarán un curso de Formación, en las condiciones que al efecto determinará la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales.

20. La superación satisfactoria del período de prácticas y del curso de Formación determinará el nombramiento definitivo como personal de Universidades Laborales. A tal efecto el rendimiento de los aspirantes será evaluado por una comisión presidida por el ilustrísimo señor Delegado general del Servicio de Universidades Laborales y de la que formarán parte el adjunto al Delegado, cuatro Rectores o Secretarios generales de Universidades Laborales y el Secretario general del Servicio, que actuará de Secretario.

21. A efectos de destino definitivo, los interesados deberán ejercitar su derecho de elección de plaza, quedando obligados a participar en el primer concurso de traslados que se convoque, en el que se reconocerá a los interesados su preferencia estatutaria respecto de las plazas vacantes que hubieran quedado desiertas en el último concurso de traslados, respetándose, en relación a las demás plazas, la preferencia que corresponda al personal de plantilla.

22. Quienes no superen el período de prácticas y curso de Formación cesarán en la prestación de sus servicios sin derechos ulteriores, extinguiéndose así toda relación entre el interesado y Universidades Laborales, como funcionario en el grupo en que realice sus prácticas.

#### VII. Disposiciones finales

23. En defecto de las presentes bases, será de aplicación el Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial de 8 de julio de 1966 y, supletoriamente, el Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

24. A efectos de la presente convocatoria y en relación a la autorización conferida en el artículo 3.º de la Orden de 21 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 26), la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales realizará los estudios necesarios para revisar las actuales plantillas de personal.

25. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los opositores y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas, introduciendo las rectificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º de la Orden ministerial de 21 de mayo de 1976.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1976.—El Director general, Pascual Calderón.

Hmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

**15020** *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se amplía el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria Comarcal de la Seguridad Social de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).*

Por la presente resolución, y de acuerdo con el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y demás disposiciones legales, se amplía para las especialidades que se citan el Tribunal provincial, designado por resolución de esta Delegación General de 8 de mayo de 1976, que ha de actuar en la resolución del concurso libre de méritos que se convocó el 25 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria Comarcal de la Seguridad Social de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

1. Vocales representantes, titulares y suplentes, de los Jefes de Servicio y Sección de la Residencia Sanitaria Comarcal de la Seguridad Social de El Ferrol del Caudillo (La Coruña):

#### Cirugía general

Titular: Don Celestino García-Pintos Fontoira.

Suplente: Don José Couceiro Follenes.

#### Oftalmología

Titular: Don Manuel Fuentes Noya.

Suplente: Don Antonio Cabanas López.

2. Vocales representantes, titulares y suplentes, del Colegio Oficial de Médicos de La Coruña, de las especialidades que a continuación se citan:

#### Cirugía general

Titular: Don Miguel Martínez-Falero Barcón.

Suplente: Don José Carlos Sicre Buenaga.

#### Oftalmología

Titular: Don Guillermo Pérez Santalla.

Suplente: Don Tomás Domínguez Casal.

El resto de los componentes del Tribunal queda sin modificación respecto a como fue publicado en la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 6 de mayo de 1976.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

## ADMINISTRACION LOCAL

**15021** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cáceres por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes a la oposición para cubrir una plaza de Médico de Sala.*

Relación de aspirantes admitidos provisionalmente a la oposición anunciada para cubrir una plaza de Médico de Sala (Medicina General) de esta Beneficencia Provincial:

Cruz Hernández, Juan Jesús.

Petrón Herrera, Vicente.

Rosado García, Manuel Sebastián.

No ha habido ninguna exclusión.

Cáceres, 2 de junio de 1976.—El Secretario accidental.—4.612-E.

**15022** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lugo referente a la oposición libre para cubrir en propiedad diez plazas de Auxiliares de Administración General.*

No habiéndose formulado ninguna reclamación contra la lista de opositores admitidos a esta oposición, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 13 de abril último, número 88, y del Estado, de 8 de junio siguiente (número 137), se eleva ésta a definitiva, lo cual se hace público a los efectos consiguientes.

Habiéndose suspendido el acto de sorteo del orden de actuación, convocado para el 27 de julio actual, motivado por la visita de SS. MM. los Reyes de España, se convoca al Tribunal según anuncios publicados el 21 de junio y 28 de julio siguiente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», así como a los opositores de la lista publicada en 13 de abril y 8 de junio últimos, «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», para que concurran en el salón de sesiones del Palacio Provincial de Lugo, a las diez horas de la mañana del día 20 de octubre próximo, para proceder a la constitución del Tribunal, sorteo del orden de actuación y comienzo de las pruebas selectivas de esta oposición.

Lugo, 29 de julio de 1976.—El Presidente, Eduardo García Rodríguez.—El Secretario, Constantino Sieira Bustelo.—8.011-A.

**15023** *RESOLUCION del Ayuntamiento de la Villa de Adeje referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares de Administración General.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 30 del día 10 de marzo del actual año, se publican convocatoria y bases para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliar de Administración General de este ilustre Ayuntamiento, mediante oposición libre entre quienes se encuentren en posesión del título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar o similar.

La retribución de la plaza, con coeficiente 1,7 será la que resulte de la aplicación del Decreto de 17 de agosto de 1973 y demás normas vigentes.

Las instancias habrán de dirigirse al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, debidamente